

los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—9 428-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2334

ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos cuadros cuya exportación había solicitado doña Leonor Mestre Ripoll.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por doña Leonor Mestre Ripoll, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Moncadas, número 15, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Palma de Mallorca, dos cuadros de Juan Mestre, titulados «Payesa», de 68 por 53 centímetros, y un «Paisaje», de 53 por 45 centímetros, valorados en un total de 40.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerárselas de gran interés para el museo de Mallorca;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que trata por el precio de cuarenta mil (40.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para el museo de Mallorca, dos cuadros, cuya exportación ha sido solicitada por doña Leonor Mestre Ripoll.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta mil (40.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

2335

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Complejo Educativo Santísimo Cristo de la Misericordia», situado en Espinardo (Murcia).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Complejo Educativo Santísimo Cristo de la Misericordia», situado en la localidad de Espinardo de la provincia de Murcia, y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito en el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, aprobado por Decreto 2479/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales sito en la localidad de Espinardo, de la provincia de Murcia.

Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Murcia se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2336

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Santo Angel», situado en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Santo Angel», situado en Córdoba, y a tenor de lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, aprobado por Decreto 2476/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en Córdoba. Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2337

ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Santa María del Yermo», situado en Llodio (Alava).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Santa María del Yermo», situado en Llodio (Alava), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja Provincial de Ahorros de Alava, aprobado por Decreto 2484/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en la localidad de Llodio, de la provincia de Alava.

Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Caja Provincial de Ahorros de Alava.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2338 *ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Alpi» situado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Alpi», situado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Ayuda al Subnormal de Hospitalet de Llobregat, aprobado por Decreto 2225/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en la localidad de Hospitalet de Llobregat, de la provincia de Barcelona.

Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Asociación de Ayuda al Subnormal de Hospitalet de Llobregat.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2339 *ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hogar Provincial», situado en Logroño.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crea el Centro de Educación Especial «Hogar Provincial», situado en Logroño, y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, aprobado por Decreto 2478/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial para deficientes mentales, sito en Logroño.

Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Segundo.—Por el Instituto Nacional de Educación Especial y la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

2340 *ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1975 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Nacher Casañ.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Nacher Casañ, contra resolución de este Departamento, desestimatoria presunta por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, a petición de reconocimiento de servicios, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de octubre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y siendo en parte ajustada a derecho la Resolución presunta del Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia que denegó a don Vicente Nacher Casañ su solicitud de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por él contra dicha resolución, la cual anulamos parcialmente y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a serle computado como tiempo de servicios, a efectos de la retribución de trienios, el tiempo comprendido entre el uno de abril de mil novecientos treinta y nueve y veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y a que se le abonen las cantidades dinerarias derivadas de este cómputo; desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión sobre el abono de las cantidades que correspondan a los haberes pasivos, manteniendo en tal extremo la resolución impugnada al ser, por lo que a esto hace, conforme a derecho; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

2341 *ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se reconoce el Colegio Universitario de Estudios Financieros de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario de Estudios Financieros de Madrid, cuya creación fue autorizada por Decreto 2658/1973, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25), que formula la Entidad titular del citado Colegio Universitario;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Decreto y en el artículo 9.º del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, el informe favorable del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y la disposición transitoria 2 del Decreto 664/1973, de 22 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento del Colegio Universitario de Estudios Financieros de Madrid, en los términos del Decreto 2658/1973, de 5 de octubre, por el que fue autorizada su creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2342 *ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se crean en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada las Secciones de «Geografía», «Filología Española» e «Historia del Arte».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el favorable informe del Rectorado de la citada Universi-